



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-687/14

Sucre, 24 de septiembre de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº PJ-04 ingresa a Secretaría de la Comisión Autónoma Legislativa, el informe Nº 035/2014 emitido por el Asesor y los Concejales Municipales de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial del H.C.M. recomendando el tratamiento de la Personería Jurídica de la Junta Vecinal "YURAC YURAC SUR" de acuerdo a la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la atribuciones enmarcadas en la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre 27/14 en el art. 67, inciso m) de fecha 9 de Enero del 2014.

Que, el Informe Nº 035/2014 de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial y del H.C.M. en su parte considerativa indica lo siguiente: **"Encontrándose cumplidos los requisitos** exigidos por los Art. 7 y 8 del D.S. 23858 de 09 de Septiembre de 1994, respecto al trámite de Registro de Personalidad Jurídica a nombre de la **Junta Vecinal "YURAC YURAC SUR"** representada legalmente por el **Sra. JUSTINA SERRUDO CRUZ con CI N 1114700 Ch.**, en su calidad de presidente de barrio, sugiere disponer la remisión de antecedentes a la Comisión Autónoma y Legislativa, a efectos de su análisis y consideración.

Que, revisado los antecedentes del trámite se evidencia que la **Junta Vecinal "YURAC YURAC SUR"**, **Distrito 3, a través de su representante Sra. JUSTINA SERRUDO CRUZ**, presentó solicitud de registro de Personalidad Jurídica mediante nota de fecha 30 de Mayo del 2014, adjuntando la siguiente documentación:

1. Solicitud de Registro de Personería Jurídica.
2. Libro de Actas debidamente aperturado por NOTARIO DE FE PUBLICA Nº 15 DE ESTA CIUDAD
3. Formulario de Registro.
4. Acta de Organización y Fundación.
5. Acta de elección de la Directiva de la Junta Vecinal.
6. Acta de Posesión de la Directiva.
7. Actas de Conformidad de Colindancias.
8. Censo poblacional de Vecinos afiliados.
9. Censo Familiar.
10. Certificado de reconocimiento por FEDJUVE.
11. Actas de Conformidad de Colindancias
12. Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y Reglamento de Convivencia y Buena Vecindad.
13. Certificado Negativo de inexistencia de duplicidad con el nombre de **Junta Vecinal "YURAC YURAC SUR"** (12-06-2014).
14. Comprobante de Publicación de Edicto Radio Aclo y Radio América. (10-06 al 30-06-2014)
15. Croquis de Ubicación firmada y sellada por representantes de Juntas Vecinales colindantes.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre cumpliendo lo dispuesto por el Art. 9 del D.S. 23858, procedió a la publicación del **Edicto** en Radio América y Radio Aclo, referente a la solicitud de registro de Personalidad Jurídica de la **Junta Vecinal "YURAC YURAC SUR"**, tal como se acredita con la Certificación de fecha 02 de julio del 2014, emitida por el Administrador de Radio América y la Responsable de Publicidad de Radio Aclo, más la Certificación del 12 de Junio firmada por el Presidente y Secretaria del Concejo Municipal, que indica la no existencia de reclamo u oposición al trámite de ninguna persona u organización con el nombre de Yurac Yurac Sur.

Que, el Art. 21 Numeral 4) de la Constitución Política del Estado reconoce como Derechos Civiles de toda persona, el **"Derecho a la libertad de reunión y asociación, en forma pública o privada, con fines lícitos"**.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Que, el Art. 52 Numeral 2) del Código Civil reconoce como personas colectivas o jurídicas a toda organización social con fines lícitos, reguladas bajo el ordenamiento legal del propio Código Civil, **sin perjuicio de otras leyes y disposiciones especiales que las conciernen.**

Que, el Decreto Supremo 23858 en su Art. 1 define de manera general que, Organización Territorial de Base es la unidad básica de carácter comunitario o **vecinal que ocupa un espacio territorial determinado, comprende una población sin diferenciación de grado de instrucción, ocupación, edad, sexo o religión** y guarda una relación principal con los órganos públicos del Estado a través del Gobierno Municipal de la jurisdicción donde está ubicada.

Que, el referido Decreto Supremo en su Art. 1 Inciso c) define de manera específica que, "**Junta Vecinal**" es la asociación de personas que tienen su domicilio principal en un determinado barrio o unidad vecinal, en las ciudades y pueblos con el fin de conservar, demandar y obtener la prestación de los servicios públicos, desarrollar sus actividades productivas económicas, sociales y culturales dentro de su espacio territorial.

Que, de conformidad a los Arts. 7 y 9 del D. S. N° 23858, es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada para el registro de Personalidades Jurídicas; habiéndose procedido con dicha revisión y estando cumplidos los requisitos establecidos por la referida norma legal, corresponde la emisión de la **RESOLUCIÓN MUNICIPAL respectiva** dando viabilidad a la solicitud de la **Junta Vecinal "YURAC YURAC SUR"**.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", (...) Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, en artículo 13 de la jerarquía normativa municipal indica "la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo a) Ley Municipal** sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. **b) Resoluciones** para cumplimiento de sus atribuciones. (...)

Que, el art. 67, inc. m) del Reglamento General del 27 de Abril del 2014 del H. Concejo Municipal de Sucre establece de manera textual que es atribución de la Comisión Autonómica y Legislativa analizar y proponer de manera directa al Pleno del Concejo Municipal la aprobación, devolución o rechazo del registro de personalidad jurídica de juntas vecinales, Comunidades Campesinas, Comunidades Originarias y de Asociaciones Comunitarias.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO 1.- APROBAR la solicitud de Registro de Personalidad Jurídica de la **Junta Vecinal "YURAC YURAC SUR"**, ubicada en el **Distrito N° 3** del Municipio de Sucre, representada legalmente por su Presidenta **Sra. Justina Serrudo Cruz**, por haber cumplido con los requisitos que exige el Decreto Supremo N° 23858, identificada con las siguientes características:

NOMBRE:	"YURAC YURAR SUR"
TIPO:	JUNTA VECINAL
UBICACIÓN:	DISTRITO MUNICIPAL N° 3 DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, PROVINCIA OROPEZA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



NUMERO DE AFILIADOS: 56 (Cincuenta y Seis)
NUMERO DE FAMILIAS: 56 (Cincuenta y Seis)
POBLACIÓN TOTAL: 244 (Doscientos Cuarenta y Cuatro)
PERTENECE A: FEDERACIÓN DE JUNTAS VECINALES DE CHUQUISACA "FEDJUVE"
DISTRITO MUNICIPAL: Nº 3 DEL MUNICIPIO DE SUCRE.

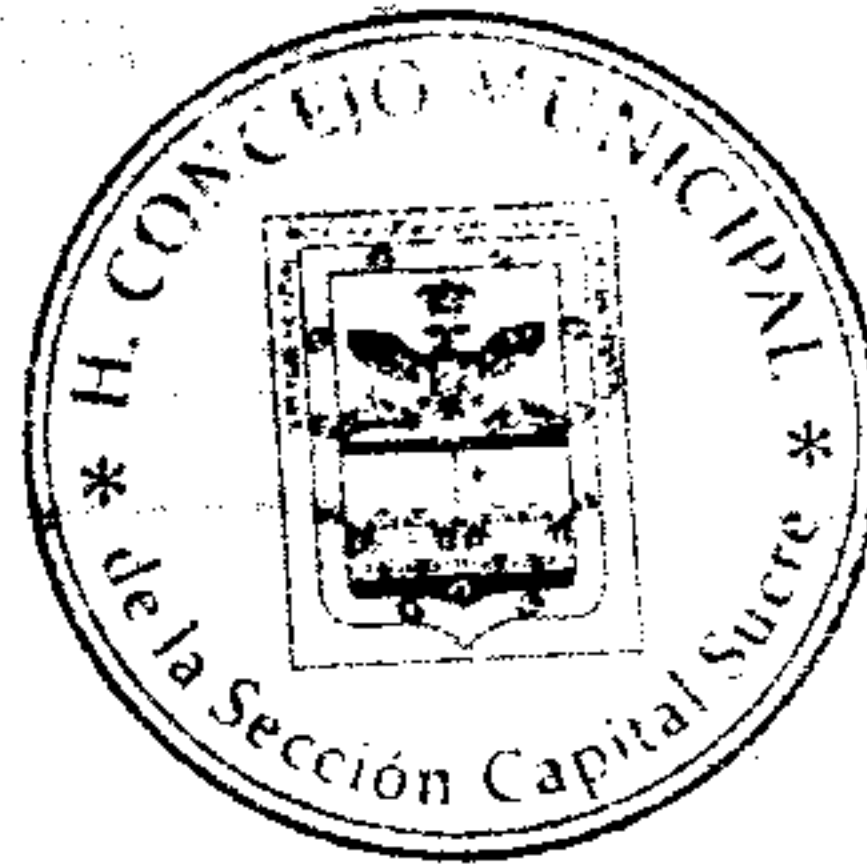
ARTÍCULO 2.- Remitir la documentación al Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 3.- El cumplimiento de la presente Resolución estará a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres

PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara

CONCEJAL SECRETARIA H.C.M